



María del Carmen Pomares Riobó
Abogada en Ibidem Abogados



Limitación vecinal a los pisos turísticos

En la actualidad estamos viviendo un **importante cambio en el mercado de la vivienda protagonizado por el fenómeno del alquiler de pisos turísticos temporales a través de plataformas digitales** que ofrecen el alquiler de una vivienda, medianamente bien situada, a la que no se le esté dando activamente un uso de vivienda de manera continuada, para conseguir un beneficio potencialmente superior al alquiler tradicional.

Pero este escenario causa un **gran malestar entre las comunidades de vecinos** en donde se encuentra ubicado el alquiler turístico, ya que el uso que se hace del mismo no puede compararse a un alquiler al uso. Estas viviendas están situadas en edificios donde ya conviven otros residentes no temporales. Residentes que, por lo general, experimentan una convivencia muy diferente con los huéspedes de estos pisos de la que tendrían con el habitual inquilino de alquiler de larga duración. Todo ello, provocado por las molestias que puede ocasionar el continuo cambio de huéspedes, el ir y venir de personas extrañas a la comunidad, la conciencia que tengan estas del respeto a la tranquilidad vecinal que tanto valoran los residentes habituales, la inseguridad por el trasiego de gente desconocida y la sensación de mercantilización de un espacio, que incluye un espacio común, que es propio de la comunidad de vecinos.

Pero, ¿es posible prohibir al propietario de una vivienda el uso del mismo como alquiler turístico ...

SUSCRÍBETE >

para una conversión completa a PDF |